

Respuesta a las observaciones presentadas al evento de cotización 194760 cuyo objeto es “Contratar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento, incluido el suministro de insumos, equipos y maquinaria, para las diferentes sedes del IDIPRON”

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASECOLBAS LTDA POR MENSAJE EN TVEC  
el 25/07/25 a las 14:27 -05:00**

**OBSERVACIÓN N°1**

“Buen día,  
Señores entidad.

Les solicitamos amablemente tener en cuenta a la hora de evaluar que de acuerdo con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, el porcentaje correspondiente al AIU (10 %) es calculado automáticamente por el simulador oficial, aplicándose sobre el subtotal de la oferta, una vez descontado el porcentaje correspondiente al impuesto de timbre u otros gravámenes adicionales.

Esta metodología es correcta, ya que el AIU debe calcularse sobre el valor neto del contrato, es decir, sobre una base limpia que no incluya impuestos ni gravámenes, dado que estos no constituyen ingreso para el proveedor.

Por esta razón, el simulador resta dichos gravámenes del subtotal antes de calcular el AIU. Cabe resaltar que en la casilla correspondiente a la cláusula 10 del simulador, se incluyen estos gravámenes adicionales, lo cual hace que el subtotal inicial los contemple. Sin embargo, estos valores no deben ser considerados dentro de la base para el cálculo del AIU.

En conclusión, el simulador realiza el cálculo de forma correcta, cumpliendo con la aplicación del 10 % de AIU y el 19 % de IVA sobre este concepto.

Quedamos atentos a cualquier observación adicional.”

**RESPUESTA:**

El comité estructurador se permite informar que la evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.6 Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO @C&D POR MENSAJE EN  
TVEC el 26/07/25 a las 09:46 -05:00**

**OBSERVACIÓN N°1**

“Cordial saludo

Solicito amablemente a la entidad compradora cambiar el simulador por la versión actual ya que la versión empleada actualmente presenta múltiples fallas y afecta considerablemente la evaluación y selección objetiva del proveedor.

Quedamos atentos a su pronta respuesta”.

**RESPUESTA:**

El comité estructurador se permite informar que la entidad realizó la publicación con la última versión de acuerdo con lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A POR MENSAJE EN TVEC el 26/07/25 a las 09:46 -05:00**

**OBSERVACIÓN N°1**

“Buenas tardes, la contraseña para desbloquear la pestaña de cotización donde puedo verla?.”

**RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación presentada, el comité estructurador informa que desconoce a que contraseña se hace mención, toda vez que el simulador fue publicado con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE POR MENSAJE EN TVEC 28/07/25 a las 14:03 -05:00**

**OBSERVACIÓN N°1**

“Estimados Señores

Remitimos las siguientes aclaraciones referente a nuestra oferta:

**1. Referente al documento excel, realizamos los descuentos de conformidad a la guía de Colombia Compra Eficiente, sin embargo dicho documento no está calculando el 10% de AIU sino el 9.90%.**

**2. Teneiendo en cuenta el error del AIU en el excel y/o simulador, en la plataforma realizamos la corrección del AIU, y garantizamos un 10% que de acuerdo con la guía de compra en caso de existir diferencias entre el excel y la plataforma primara esta ultima.**

**lo anterior a fin q ue la entidad tenga en cuenta nuestros comentarios en la evaluación de ofertas.”.**

**RESPUESTA:**

El comité estructurador se permite informar que la evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.6 Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024.

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL  
CLEAN COLOMBIA 5G POR MENSAJE EN TVEC 28/07/25 a las 14:03 -05:00**

**OBSERVACIÓN N°1**

Cordial saludo,

Nos permitimos solicitar, sean publicadas las cotizaciones presentadas por los proponentes en el marco del proceso 194760

**RESPUESTA:**

El comité estructurador se permite informar que se realizará el envío de las ofertas a través de mensajes del evento de cotización.

**OBSERVACIÓN N°2**

**cordial saludo,**

**De manera atenta me permito solicitar a la entidad sean publicados los simuladores aportados por los dos proponentes que se encuentran en condición de empate, lo anterior en aras de**

verificar que hayan contemplado lo consagrado en la cláusula 10.3 de la minuta guía y hayan cobrado los valores mínimos máximos permitidos por concepto de AIU e IVA, los cuales corresponden al 10% de AIU y 19% sobre el valor del AIU para calcular el iva.

me permito de igual manera señalar a la entidad lo consagrado en la cláusula 10.3 de la minuta guía del acuerdo marco de precios.

### 10.3 Cálculo del AIU y del IVA

El Valor AIU es el resultado de multiplicar el precio cotizado por el Proveedor por el porcentaje de AIU ofertado.

El IVA se calcula al multiplicar el valor del AIU por el 19%. Lo anterior, cuando lo que se pretende adquirir sea el servicio integral de aseo y cafetería. Contrario sensu, cuando no se adquiere dicho servicio de manera integral, en este sentido, el cálculo del IVA se efectuará de acuerdo con la base gravable general, establecida en el Estatuto Tributario, sin tener en cuenta el AIU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, la prestación del servicio integral de aseo y cafetería realizados en el territorio del departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no genera el impuesto sobre las ventas (I.V.A) . Contrario Sensu las excepciones señaladas en el Estatuto Tributario para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada no contemplan la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

#### RESPUESTA:

El comité estructurador se permite informar que la evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.6 Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (IVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024.

Cordialmente,

COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO